

PALABRAS DE MARIANO AZUELA GÜITRÓN*

Señores integrantes de la mesa que preside cuyas dignidades son conocidas de todos, distinguida concurrencia a este Congreso Internacional, a todos doy las gracias. Lo quiero hacer particularmente para doña Arcelia Quintana y don Diego Valadés, abogados y académicos de alto juste profesional, de altísima catadura, pero también de altísima catadura humana, gracias particularmente a don Diego Valadés por sus generosos conceptos hacia ciertos esfuerzos que hace el Poder Judicial Federal.

Pero mi agradecimiento destacado es por permitirme esta convivencia con el discurrir de ciertos aspectos de la academia, esto es un privilegio para un juez, volver a ser estudiante en alguna medida, aunque diario lo somos, pero aquí en su sede natural que es la academia.

Doña Arcelia nos decía que es delgada la soberanía ante el fenómeno globalizador económico y nos decía que la globalización nos llevará a la universalidad del derecho mercantil, como en parte ya lo ha hecho con el derecho internacional el comercio y lo que es más, con la Unión Europea.

Don Juan de Dios Castro nos dijo que el acreedor, en aquella historia, ponía en jaque el Estado de derecho, pues si el tribunal de los dogos no hacía valer el contrato perdería toda fe y todo crédito, y si lo hacía valer sería inhumano y con esta etiqueta tendría que sortear su vida, la vida del Estado. Luego escuchamos una dramatización del actuar ilegal de los representantes del Estado dentro de un Estado de derecho cuando lo primero es involuntario y existe un sistema recursal, un sistema remedial, nos decía, hay Estado de derecho y esto implica la actuación de la judicatura con todas las etiquetas que él mencionó.

Yo recuerdo que muy pocos jueces han pasado a la historia universal, y esto ha sido así, porque para ser justos en extremo se necesita, según algún filósofo, ser biógrafos profundos de los sujetos justiciados y no existe manera de hacer tal; pero de todas maneras don Juan de Dios Castro nos men-

* Ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

cionó una serie de virtudes que tienen que tener los jueces, no es malo recordarlo, aceptarlo y tratarlo de hacer con toda la humildad del caso.

Don Diego Valadés nos decía, batallamos con códigos de comercio añejos que ciertamente se han desmembrado en el tiempo creando otros códigos de diferentes materias las cuales convergen sobre el toma y daca mercantil, y en esta posición estamos, pienso yo que áridos de aprender.

Presto mi voz a don Mariano Azuela Güitrón y cumpla con su encomienda, involuntaria porque él deseaba venir pero no pudo, por lo que me dictó las siguientes líneas:

Decía el filósofo español Julián Marías, recientemente fallecido, que

...la conciencia económica de una unidad social no depende sólo de sus riquezas actuales, sino de sus potencialidades... a veces una suma estrechez se ha unido a una ilimitada confianza en el futuro económico inmediato; y, a la inversa, muchos países... han empezado a sentirse pobres o, al menos, no tan ricos, justamente cuando han llegado a disponer de riquezas considerables, porque esto ha coincidido con el descubrimiento de la limitación de sus posibilidades... Hay sociedades más o menos pobres, más o menos ricas... una sociedad es rica o pobre en comparación con las demás sociedades... o consigo misma en otro tiempo... [Así,] la progresiva complicación de la vida económica ha hecho que funcionen realmente como unidades, grandes porciones del mundo, solidarias desde ese punto de vista, pero que incluyen sociedades diferentes.

Al compartir con ustedes las ideas del filósofo español, me resulta inevitable asociar el hecho de que las grandes transformaciones que ha experimentado el mundo, no sólo en las épocas recientes, sino desde hace tres o cuatro siglos, han impactado significativamente los modos de vida en todo el planeta, haciendo más evidentes las diferencias existentes entre las diversas sociedades y, al mismo tiempo, promoviendo su unidad en lo que son compatibles.

Efectivamente, la interdependencia hizo pasar al hombre del comercio local al nacional y de éste al internacional. Si bien en el origen del cambio, los individuos conformaron un mercado señalando determinado lugar donde vendían y compraban sus productos; hoy en día, no sólo se han establecido determinadas circunscripciones geográficas en donde pueden desarrollar su comercio, sino que más aún, se han abierto sus fronteras a fin de simplificar el tránsito de las mercancías y mejorar las condiciones de intercambio comercial.

Es en este contexto en el que surge la globalización, caracterizada por el avance científico de la segunda mitad del siglo XX y dirigida por las tecnologías de la información, y que en un proceso histórico ha generalizado el libre comercio; además, ha impulsado la presencia de empresas multinacionales que actúan como sistemas integrados de producción mundial y que pretende dar homogeneidad a los modelos de desarrollo de los países.

Sin embargo, esta modernidad que tomó carta de naturalización a finales del siglo XX, ha estado frecuentemente en conflicto con los órdenes tradicionales, pues a pesar de su extensión e intensidad, para algunos críticos, en lugar del bienestar y del progreso prometidos, parecería que trajo consigo un caudal de malestar, incertidumbre e, incluso, decadencia.

Pero esto no debe sorprendernos, ya que es natural que ante las nuevas opciones de vida, se experimente una sensación de riesgo, pues todo cambio, en principio, lleva implícito la posibilidad de afectar o poner en peligro los logros alcanzados, así como la realización o el éxito de las nuevas transformaciones.

Ante ello, el derecho no podía mantenerse al margen, por el contrario, toda vez que los mismos cambios que han afectado al orden financiero, han propiciado su transformación, por lo que, al ajustarse a la realidad social, el derecho promueve un marco de respeto en el que actúan los agentes que participan del fenómeno de la globalización.

Al respecto, el profesor Lawrence Friedman ha señalado seis rasgos que caracterizan al derecho moderno de las sociedades contemporáneas, principalmente de los países industrializados:

1. *La velocidad del cambio.* Esto es una novedad; las modificaciones al sistema jurídico se realizan con gran rapidez, debido en parte a los cambios tecnológicos y a las demandas crecientes de las clases medias.

2. *Densidad y omnipresencia.* Los sistemas jurídicos modernos son más significativos y cubren más campos de la vida social que en el pasado, pues prácticamente cada aspecto de la vida social tiene su correspondiente regulación jurídica. A este fenómeno se le ha denominado juridización o legalización.

3. *Legitimidad de carácter instrumental.* Los individuos y grupos conciben el derecho como un instrumento para alcanzar objetivos determinados y consideran que esto es perfectamente correcto.

4. *Derechos humanos*. El sistema jurídico moderno se sustenta en los derechos básicos o fundamentales contenidos en las Constituciones, que se convierten, al hacerlos valer en los tribunales, en modos de hacer política pública.

5. *Individualismo*. El derecho moderno presupone una sociedad de individuos libres y autónomos. En el centro del individualismo está la noción de derecho. Cada individuo debe poder, más allá de la ausencia de limitaciones, escoger un estilo y forma de vida.

6. *Globalidad*. Las prácticas jurídicas se internacionalizan y trascienden las fronteras y se tiende hacia la convergencia, es decir, la creciente similitud.

En síntesis, la modernidad del derecho se ha de caracterizar, en principio, por ese conjunto de reglas acordes a las exigencias de las sociedades que, al mismo tiempo, han de permitir al hombre en lo individual y en lo colectivo, alcanzar sus objetivos y obtener los beneficios propios del desarrollo social.

Ahora bien, en un análisis del derecho mercantil a la luz de tales características, es posible observar cómo ha evolucionado, es decir, ha dejado de ser sólo el derecho del comercio para sumar una gama de especialidades propias de la evolución de las sociedades y de la complejidad de las relaciones humanas. Ahora, contiene especialidades como el derecho bancario, el cambiario, el bursátil, el marcario, el de seguros, el marítimo, el de sociedades, el concursal, entre otros; por lo que podemos sostener que el nuevo derecho mercantil es una de las áreas de la ciencia jurídica que más avances ha experimentado durante los últimos años como consecuencia del proceso de globalización de la economía y del proceso tecnológico.

Ahora bien, aun cuando la responsabilidad de esta nueva concepción del derecho mercantil va más allá de los sistemas jurídicos internos e incluso de su internacionalización —pues ha de buscar impulsar su transnacionalización—, a partir del fenómeno de la globalización, no se puede perder de vista que, finalmente, su centro de atención es el hombre, por lo que al plantear sus contenidos, ha de procurar la protección de sus derechos fundamentales.

De esta forma, considero que el nuevo derecho mercantil tiene a su cargo la definición de las reglas que han de procurar que la unidad social, es decir, la sociedad mundial, participe de acuerdo con sus potencialidades en el desarrollo económico del orbe, a la vez que se beneficie

de la distribución equitativa de la riqueza; entendida ésta en su sentido económico y no en el del lenguaje común de abundancia frente a escasez, pues aquél se refiere al conjunto de bienes poseídos por la colectividad, incluso los pertenecientes al pobre, ya que también forman parte de la riqueza.

Visto esto último en términos de justicia social, dado que aún está en ciernes el desarrollo de la justicia global, debemos reconocer que ahora los hombres ya no quieren confiar en otra justicia que no sea la equitativa distribución de los bienes.

Sin lugar a dudas, el papel del juzgador es significativo, pues ante la complejidad del marco jurídico, en el desempeño de tan alta encomienda, ha de tener también a la equidad como eje rector de sus resoluciones.

Debo reconocer que el evento que hoy inicia, adquiere una especial relevancia en el ámbito jurídico, pues sus contenidos abarcan diversos aspectos relacionados, en principio, con el nuevo derecho mercantil al que me he referido, y que van más allá, al llevar implícitos conceptos propios de la teoría del Estado y de la filosofía del derecho, entre otros.

Desde luego, grandes expectativas son posibles de alcanzar en razón de la conformación de un grupo de destacados ponentes como los que ahora se reúnen, quienes habrán de ilustrar con sus conocimientos y experiencia los temas que conforman el programa, lo que dará solidez y proyectará este Congreso Internacional de Derecho Mercantil con el éxito que su organización y desarrollo merecen.

Agradezco al doctor Diego Valadés, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la deferencia que me otorga al haberme invitado a participar en esta ceremonia inaugural.

Así, siendo las 10 horas con 42 minutos del día miércoles 8 de marzo de 2006, con todo gusto declaro formalmente inaugurado, en nombre del ministro Mariano Azuela Guitrón, el Congreso Internacional de Derecho Mercantil organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Felicidades a todos.